



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00262-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1152

La demanda para PROCESO VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado, presentada por el señor Edgar Cruz Carvajal contra el señor Julio Cesar Gallego Rivera, será inadmitida porque:

1. El poder no determina expresamente el correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal como ordena el art. 5 de la ley 2213 de 2022; circunstancia por la cual nos abstendremos de reconocer personería para actuar al mandatario.

2. No dio cumplimiento al inciso final del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que obliga a remitir a la dirección de la parte demandada el escrito de la demanda y sus anexos. Es de advertir que, para efectos de aceptar subsanación de la demanda, deberá actuar de igual manera.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: INADMITIR** la demanda para proceso Verbal con pretensión de restitución de inmueble arrendado, presentada por el señor Edgar Cruz Carvajal contra el señor Julio Cesar Gallego Rivera.

**Segundo: CONCEDER** al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

**Tercero: ABSTENERNOS** de reconocer personería para actuar, tanto al mandatario que sustituye el poder, como al abogado sustituto.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 908c2ff13ca744bcd2fa68c1c492b0a4d0e700fa6499aba1b29bba0807bbbb6

Documento generado en 21/09/2022 06:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>